

Examen por las Plataformas Feministas CEDAW Sombra y 7N de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004

y el Pacto de Estado sobre Violencia de Género 2017

Begoña San José, Jornada Mugarik Gabe, Bilbao 3 de noviembre 2017

I.- EL MARCO CEDAW

- La Convención CEDAW, ratificada por España en 1984: acción positiva (art 4) e Informes cuatrienales evaluados por un Comité de expertas independientes, admitiendo Informes Sombra de ONGs.
- Recomendaciones Generales 19 (1992) sobre La violencia contra la mujer 'que menoscaba o anula el de sus derechos humanos y libertades fundamentales y constituye discriminación (art. 1 de la Convención) y núm. 32 sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada
- Comunicación N° 47/2012 Dictamen sobre Ángela González Carreño (Women's Link Worldwide) 18.07.14
- Observaciones del Comité CEDAW a España (CEDAW/C/ESP/7-825.07.15), punto 21: revisar legislación para incluir *otras formas de VG (cuidadores, policial, en espacios públicos, de trabajo y escuelas), formación de jueces, estadísticas sobre violencia doméstica y sexual desglosadas por sexo, edad, nacionalidad y relación entre la víctima y el autor. Punto 37, mujeres y niñas solicitantes de asilo. Hacer Informe Intermedio julio 2017.*
- Informe Sombra julio 2017, de 168 ONGs firmantes¹, sobre las Plataformas CEDAW Sombra (España y de CC.AA.) y la Jornada Estatal de febrero de 2017.

II.- EL INFORME SOMBRA AL CEDAW EN JULIO 2017.

Cumplimiento de las Observaciones Finales sobre Violencia de Género y Mujeres Refugiadas

1. REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO (#21 A)

1.1 los cambios legislativos estatales siguen pendientes

La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la VG (LOVG) no ha sido modificada para garantizar los derechos de las mujeres que sufren violencia fuera de la pareja o expareja; a pesar del Convenio de Estambul 2014 y las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica del AC de DDHH de Naciones Unidas y del Comité CEDAW en 2015.

14 de las 17 Comunidades Autónomas tienen leyes que reconocen la VG fuera de la pareja, pero esto no se traduce en la atención, ni siquiera la social, que es de su competencia. Sólo 9 Comunidades Autónomas disponen de centros de atención a víctimas de violencia sexual (violación, acoso, abuso, agresión, stalking-acecho). Falta recursos de atención especializada a la mutilación genital femenina, matrimonio forzoso, violencia obstétrica, de cuidadores/as de personas dependientes, contra migrantes, empleadas de hogar etc.

No sólo no hay desarrollo normativo, hay una invisibilización social.

1.2 las mujeres en situación de violencia no reciben una atención adecuada

Las inmigrantes, sobre todo las carentes de permiso de residencia y trabajo, están en situación de especial vulnerabilidad y no acuden a la policía o los juzgados a denunciar otras formas de violencia por miedo a la expulsión, lo que se ha agravado por su exclusión, por el Real Decreto Ley 16/2012, de la atención sanitaria pública no urgente, privándoles de la detección y atención primaria en los Centros de Salud.²

1.3 el Pacto de Estado 2017, en elaboración

En febrero de 2017, tras las reiteradas movilizaciones y demandas del movimiento feminista y de la sociedad civil para que se considere la mejora de las políticas contra la violencia hacia las mujeres como Cuestión de Estado, se puso en marcha en el Congreso de los Diputados la "Subcomisión para

¹ Entre ellas Entrepueblos-Herriarte, Galarazi, Haurralde, Kulunkari Hazkuntza Elkarte, Malen Etxea, Mugarik Gabe y Plazandreak.

² Contrarrestada parcialmente en las CCAA de: Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Catalunya, Madrid, Euskadi, Galicia, Murcia, Navarra, C. Valenciana y Rioja.

el Pacto de Estado contra la Violencia Machista”, que votó su Informe con 214 medidas el 28.07.17, ratificado por el Pleno el 28.09.17.

2. OBLIGATORIEDAD DE LA FORMACIÓN (#21 B)

2.1 la formación en VG solo es obligatoria con carácter inicial y para profesionales de ámbitos especializados

Es obligatoria sólo para órganos especializados en VG: Juzgados y Fiscalías de Violencia, Fuerzas de seguridad.

No en otros que intervienen menos frecuentemente en situaciones de violencia como juzgados de familia o penales que juzgan violencia sexual, equipos psicosociales, unidades de valoración forense, responsables de medidas de protección etc. La formación actualizada o continua es voluntaria y minoritaria.

La formación de profesionales del ámbito sanitario es muy desigual en las distintas CC.AA., no existiendo datos globales. Hay protocolos de intervención, pero son desconocidos e inaplicados por el personal sanitario.

2.2 deficiencias en la calidad y contenidos de la formación (sobre CEDAW y Convenio de Estambul)

No existe ningún estudio o evaluación oficial sobre la calidad y el impacto de la formación específica. Es limitada a la violencia en la pareja o expareja, y sin medios para aplicar mejor la Convención CEDAW y el Convenio de Estambul, con un enfoque interseccional e intercultural para poder entender a todas las víctimas y prestarles la atención y apoyo adecuados, sin discriminación por nacionalidad o estatus social o jurídico.

2.3 efectos de las carencias en formación continua, en los medios y en los procedimientos

Prevalece una mirada sexista y discriminatoria en los peritajes y en los procesos judiciales y las sentencias. Aumentan las sentencias por *agresiones mutuas* y los dictámenes sin perspectiva de género, y disminuyen las Valoraciones de riesgo, al juzgarse sólo la última agresión, sin contexto social, económico, cultural y familiar de la víctima; se desestiman informes de servicios especializados en violencia sobre la mujer y menores.

Hay que interrogar a las víctimas sólo lo necesario (su reiteración ante la policía, el juzgado de guardia o instrucción y finalmente el de VG es una revictimización); garantizarles un nivel adecuado de seguridad, intimidación e imagen; evitar su contacto con el agresor en los juzgados y permitir su testimonio no presencial³.

Análisis de resultados diferentes territorios y entre los juzgados especializados exclusivos y los que no lo son.

Que haya Unidades de Valoración Forense estables y completas en todos los Juzgados.

3. RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS (#21 F)

3.1 carencias en la recopilación y análisis de los datos

Las fuentes de datos oficiales de ámbito estatal sobre violencia de género la restringen a la ejercida por la pareja o expareja de la víctima, se centran en las víctimas mortales y las denuncias judiciales.

Entidad responsable	Publicación	Fecha realización	Fecha de publicación
Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI)	VIII Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer	2014	2016
	Macroencuesta de Violencia contra la mujer (periodicidad cuatrienal desde 1999)	2015	2015
Ministerio del Interior	Anuario estadístico	2015	2016
Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, MSSSI	Informe Anual del Sistema Nacional de Salud en materia de actuaciones frente a la violencia de género	2014	2015
	Boletines estadísticos trimestrales / Informes anuales, que incorporan datos sobre denuncias,	1º trim 17 Informe	2º trim 17 Publicado

3 Según la “Guía de criterios de actuación judicial frente a la VG” orientativa, elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, actualizado en 2013, con jurisprudencia, herramientas de valoración del riesgo y los principales protocolos, incluyendo el de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para víctimas de la violencia doméstica y de género, y el tratamiento que debe dárseles en las sedes judiciales.

Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. Consejo General del Poder Judicial	órdenes de protección, medidas adoptadas, personas enjuiciadas y forma de terminación de los procedimientos a partir de la información de los juzgados de violencia contra la mujer	anual 2016	2017
	Informe sobre víctimas mortales de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica en el ámbito de la pareja o ex pareja	2014	2016
Instituto Nacional de Estadística en colaboración con el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género	Datos sobre víctimas y personas denunciadas, analizando sus características sociodemográficas, y también sobre infracciones penales imputadas y medidas cautelares dictadas.	2016	2017

Su periodicidad es mensual, trimestral, anual o cuatrienal (Macroencuesta), con diversa actualización. Aunque de una u otra manera recogen las variables señaladas por el Comité CEDAW (sexo, edad, nacionalidad y relación entre la víctima y el autor)⁴, no son interrelacionables, no miden lo mismo, no computan como VG si víctima y agresor no han sido pareja o expareja, ni -hasta la Ley 26/2015 de Protección a la Infancia y a la Adolescencia- a las hijas e hijos de mujeres víctimas.

Hay CC.AA. cuyas normativas sí recogen otras formas de violencia de género y publican datos de otras víctimas, tanto de asesinatos o agresiones, y de prestaciones⁵. Hay Datos de ONGs.

3.2 tratamiento de “otras” formas de violencia: violencia sexual, mutilación genital femenina (MGF), trata de seres humanos con fines de explotación sexual (TSH)

Según la Macroencuesta, más de 1,4 millones de niñas y mujeres han sufrido violencia sexual. El Ministerio del Interior sólo informa sobre imputaciones instruidas, el 0,7 % de los delitos contra la libertad sexual en 2014.

En las “victimizaciones”, sólo se desglosan por sexo cuatro categorías (“agresión sexual con penetración”, “corrupción de menores o incapacitados (sic)”, “pornografía de menores” y “otros contra la libertad e indemnidad sexual”). No se contabilizan en las estadísticas de VG los asesinatos de mujeres con un móvil sexual por hombres desconocidos, cercanos o de redes organizadas.

El Informe de la Coordinadora Anti-trata 2016 de la Unión Europea (en adelante UE), recoge más de 11.900 mujeres “víctimas registradas” (identificadas y presuntas) en el periodo 2013-2014.⁶ En España el II Plan Integral de lucha contra la Trata de mujeres y niñas con fines de Explotación Sexual⁷ tiene carencias.

⁴ Los **datos** del Instituto Nacional de Estadística, a partir del Registro central del Ministerio de Justicia para la protección de las víctimas (procedimientos incoados y sentencias firmes), desglosan las víctimas de violencia doméstica por sexo, edad, origen y relación con el agresor según el art. 173.2 del Código Penal (descendientes, ascendientes, cónyuges, hermanos).

El informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer del Consejo del Poder Judicial da datos del tipo de delito con prisión preventiva o condena, tiempo de condena, nacionalidad actual y de origen del agresor y su edad.

El Anuario Estadístico del Ministerio del Interior (Sistema Estadístico de criminalidad) registra víctimas por delitos graves en el ámbito familiar: violencia de género (realizada por el cónyuge, separado/divorciado, compañero sentimental, ex compañero sentimental, novio, ex novio), que en 2015 produjo 60.044 víctimas, con 60 mujeres asesinadas; o quienes sean o hayan sido padre/madre, hijo/hija, u otro pariente (82.288 víctimas), sin cifras de víctimas ajenas al ámbito familiar. Los Informes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (MSSSI) se basan en la definición del Protocolo Común Sanitario -todas las formas a atender no sólo la de pareja o expareja- por los servicios de Atención Primaria (AP) o Atención Especializada (AE), a través de la Historia Clínica (HC) o de Partes de Lesiones (PL). El último informe 2014, cubre un 98% de la población del Estado. Las CCAA usan fuentes heterogéneas: mayoritaria las HC (73,5%), en exclusiva los PL (24,1%) y ambas fuentes (23,1%). Cuando la fuente es la HC, sobre todo en AP, el maltrato físico y psicológico son parecidos en magnitud, mientras que en PL prevalece el físico. Sesgado hacia la pareja y expareja. El maltrato sexual poco declarado.

⁵ Por ejemplo, en Canarias hubo 8 feminicidios en 2016, mientras que la estadística estatal solo consideraba 5 feminicidios.

⁶ El 1er Informe sobre el progreso en la lucha contra la trata de seres humanos de la Comisión Europea (julio de 2016) concluye que la trata con fines de explotación sexual sigue siendo la forma prevalente, con más de dos tercios de las víctimas registradas, de ellas el 95% mujeres, unas 9.000 víctimas mujeres registradas en la Unión Europea en 2013-2014

⁷ El II Plan Integral de lucha contra la Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018, retrasado por la crisis económica y política desde 2013, no concreta los presupuestos de cada institución para ejecutarlo, ni la coordinación con los consulados de los países de las víctimas y de los tratantes, conforme al Protocolo de Palermo y el Convenio de Varsovia, y de atención especial a víctimas con diversidad funcional. Con la Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana, el progreso ha sido escaso. Preocupa la vulnerabilidad por la convivencia entre víctimas y explotadores en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) en Ceuta y Melilla.

La Mutilación Genital Femenina, incluida en la medida 185 de la Estrategia Nacional de Erradicación de la Violencia de Género 2013-2016, en cuyo marco se elaboró en 2015 un Protocolo Común Sanitario, para la detección, prevención y mejora de la salud de las víctimas, no cuenta con un registro a nivel estatal de mujeres y niñas mutiladas residentes en territorio español, ni de las niñas mutiladas durante viajes a sus países de origen o antes de llegar por reagrupación familiar o adopción, aunque sí en algunas comunidades autónomas por su legislación⁸. La Fundación Wassu-UAB (U.A.Barcelona) en 2012 estimó en 57.000 las mujeres residentes en España originarias de países donde se practica, de las cuales unas 17.000 son niñas. de 0 a 14 años.

4) cumplimiento de la Observación Final #37 C sobre Mujeres y Niñas Refugiadas

4.1 incumplimiento de los compromisos de acogida UE, falta de datos de la Oficina de Asilo y Refugio, respuesta de la sociedad civil

En mayo 2017 la UE sólo ha acogido al 16% de las 182.504 personas prometidas, y España solo al 7.4% de su "cuota de solidaridad" de 17.337, el 5,6% de las que debía reubicar desde Grecia e Italia y el 28% de las que debía reasentar desde Líbano y Turquía. Fuera del programa UE 2015-2017 han solicitado asilo en España:

En 2015 14.887 personas, el 39% de mujeres, de las que se denegaron 7 de cada 10. La OAR solo desglosó por sexos 4 de sus 22 tablas de datos, incumpliendo la legislación española y la CEDAW.

En 2016 (en julio de 2017 la OAR no había publicado aún las cifras de 2016) hubo 15.755 solicitudes. La OAR triplicó las resoluciones, hasta 10.250, y fueron positivas casi 7 de cada 10 (el 67%), casi todas de nacionalidad siria, de las que sólo al 3,4% se les reconoció el estatuto de refugiadas, y al 96,6% la protección subsidiaria. A 31 de diciembre 2016 se acumulaban 20.365 solicitudes pendientes de resolución.

4.2 no reconocimiento por los agentes intervinientes de las necesidades específicas de las mujeres y niñas

La OAR, la Policía y demás organismos responsables no tienen el enfoque de interrelación, complementariedad y protección acumulativa conforme a la legislación internacional⁹; no siguen siempre las directrices de género del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) sobre estrategias integradas -sanitaria, jurídica, social y de seguridad- contra la VG¹⁰ y no destinan los recursos presupuestarios necesarios.¹¹

Los procedimientos y los recursos humanos y materiales de la OAR no cumplen las directrices del ACNUR en materia de igualdad de género: derecho a presentar una solicitud de asilo independiente y a ser entrevistada por separado por personal con formación; recibir información, asesoramiento y traducción por parte de una mujer; motivación de las denegaciones de asilo que permita recurrirlas y condiciones de seguridad personal, dignidad y seguridad social y económica. El Defensor del Pueblo¹² atribuyó en 2016 estas carencias, a no haber hecho la transposición efectiva de las directivas comunitarias de procedimientos de concesión y de acogida¹³.

Esta situación se agrava en las solicitudes presentadas en puestos fronterizos, la mayoría en Melilla, manteniéndose, según el informe 2017 de CEAR las devoluciones en caliente, inclusive a mujeres y niñas.

En puntos fronterizos, aeropuertos y puertos el procedimiento y los plazos tampoco se aplican con la debida diligencia y la falta de personal, de traductores, de abogados y abogadas y el escaso plazo

⁸ La concentración mayor se produce en Cataluña (18.000), C. de Madrid (7.500) y Andalucía (6.000). Han incorporado referencias a la MGF en sus normas autonómicas sobre infancia Cataluña y la C. Valenciana; y en sus leyes de igualdad y de violencia contra las mujeres Aragón, Cantabria, Madrid, C. Valenciana, Cataluña, Canarias, Murcia, Navarra y La Rioja. Andalucía y Castilla- La Mancha en proyectos de ley.

⁹ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967), así como la propia Convención CEDAW

¹⁰ Manual y directrices sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la convención de 1951 y el protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados. Reedición Ginebra, diciembre de 2011

¹¹ En el Presupuesto del Estado 2016 el Programa 'Derecho de Asilo y Apátridas' del Mº del Interior tiene 6,2 millones de €. En el Mº de Empleo y Seguridad Social el programa 'Acciones en favor de los inmigrantes' 321,7 millones de €. En el Presupuesto de 2017 hay 102 millones del Fondo de Ayuda Europea a las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) y 140 millones para atención a familias con menores del Programa de reasentamiento y reubicación de refugiados, que durante el 2016 no se gastó, por no acoger a refugiados.

¹² "El asilo en España. La protección internacional y los recursos del sistema de acogida", Defensor del Pueblo, junio 2016.

¹³ Directivas 2013/32/UE, sobre procedimientos comunes para la concesión y 2013/33/UE, sobre normas para la acogida.

para recurrir impide que se realice de manera individualizada aplicando una perspectiva de género y de derechos de la infancia.

4.3 procedimientos y recursos de la OAR en casos de violencia de género: denegación de solicitudes a víctimas de trata, mutilación genital femenina, matrimonios forzados y personas LGTBI

La OAR hace una interpretación restrictiva, señalada el Tribunal Supremo¹⁴ y no considera vinculantes los informes de ACNUR sobre mujeres víctimas de violencia de género (trata, matrimonio forzado, mutilación genital) o persecución por orientación sexual o identidad de género o con necesidades específicas¹⁵.

Aunque parte de las solicitudes de protección internacional de víctimas de trata se admiten a trámite, ninguna es oficialmente identificada como tal. En 2016, la OAR comunicó los casos de indicios de trata a la Unidad Central de Redes e Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF) de la Policía Nacional (apartado V.D.3 del Protocolo Marco de Protección a Víctimas de Trata de 2011) quien sólo hizo entrevista de identificación al 37%, nunca concedió el Periodo de Restablecimiento y Reflexión y en algunos casos realizó una entrevista de “pre-identificación” alegal y resolución no motivada, para poder ser recurrida. Así, 3 de cada 4 mujeres cuyas solicitudes fueron admitidas a trámite, abandonaron el alojamiento y se perdió el contacto con ellas.

III.- LA PLATAFORMA 7N CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS: DE LA MARCHA DE 2015 AL PACTO DE ESTADO DE 2017 <https://plataforma7n.wordpress.com/>

1.- La Marcha del 7N 2015. A finales de 2014 la Coordinadora Feminista de Valencia hizo un llamamiento a las organizaciones feministas de todo el Estado a convocar una Manifestación estatal lo más amplia posible en Madrid contra las violencias machistas, y, tras meses de contactos por correo electrónico, el 28 de febrero de 2014 nos reunieron en Madrid, en el local de Bravo Murillo 4, cedido por el Instituto de la Mujer a veintitantas organizaciones, en sustitución del histórico piso en Barquillo 44. Asistieron, por la Coordinadora Feminista de Valencia, Cándida Barroso, Dolors Juan, Encina García y Macu Gimeno. Acordamos convocar la Manifestación Estatal el Sábado 7 de Noviembre -nacía el 7N- en Madrid, con el lema ‘Contra las violencias machistas’, en ‘código abierto’, sin un grupo organizador, sino con el Grupo de Google [basta-terrorismo-machista](#), al que acordamos añadir un blog y perfiles en facebook y twitter, en el que se difundían las acciones preparatorias en cada territorio. Las Convocantes de la Manifestación serían organizaciones de mujeres, pidiendo a los partidos que apoyen, pero sin un papel protagonista, sino recogiendo nuestras propuestas en sus programas y acción institucional.

A esta primera asamblea le siguieron las del 4 de julio (en la que acordó el lugar de la Marcha, que la pancarta de cabecera, con el lema en las cuatro lenguas del Estado y firmada como Movimiento feminista, se llevara por organizaciones feministas del todo el Estado, y se crearon tres comisiones de trabajo: manifiesto, logística y comunicación); del 12 de septiembre (que aprobó el Manifiesto y aclaró más la relación con los partidos, parte de ellos presentes), y del 17 de octubre 2015, con 72 asistentes, tres semanas antes de la Marcha.

La Marcha de cientos de miles de personas el 7N 2015, convocada por 332 organizaciones feministas, hizo que las violencias machistas entraran en la agenda de las elecciones de diciembre de 2015 y junio 2016. Fue realmente unitaria del Movimiento Feminista de todo el Estado, por encima de las diferencias territoriales, ideológicas y de afinidad a partidos políticos, y debió también su éxito al espíritu unitario creado por las plataformas feministas que en más de cincuenta ciudades convocan regularmente *acciones de calle* contra las violencias machistas, y a haber recogido el espíritu del movimiento 15M: decisiones en asamblea, convocatorias abiertas, actas, grupos de trabajo, acción en la calle...

El Manifiesto de la Marcha, suscrito por 332 organizaciones feministas, exigía:

1. Que la lucha contra el terrorismo machista sea una *Cuestión de Estado*.

¹⁴ Sentencia de 28.02.14, fundamento jurídico 7º: No consta que la Administración considerara el informe de ACNUR.

¹⁵ El Informe Vulnerados vulnerables del SJ a Migrantes estima que en 2016 las mujeres representaban un 6% de la población de los CIEs (455 personas). Igual que Mujeres en los CIEs, la realidad entre rejas, (2012) de Women’s Link Worldwide, refleja situaciones de violencia y de trata no identificadas, sin acceso a recursos psicosociales y jurídicos.

2. Que se desarrolle e implemente el Convenio de Estambul y el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW, y se reforme la ley 1/2004 para que estén reflejadas todas las formas de violencia contra las mujeres.
3. Que toda la sociedad y sus organizaciones e instituciones se comprometan en esta lucha.
4. Que la lucha y los recursos incluyan tanto la violencia que ejerce la pareja o ex pareja como las agresiones sexuales, el acoso sexual en el ámbito laboral, la trata con fines de explotación sexual/laboral de mujeres y niñas y todas las violencias machistas.
5. Que todas las instancias de gobierno se comprometan realmente en la prevención y erradicación de las violencias machistas, así como en la asistencia y reparación de todas las mujeres en situación de violencia, independientemente de la situación administrativa en que se encuentren las mujeres.
6. Que el acento se ponga en la protección de las afectadas, facilitando diferentes salidas que impliquen una verdadera recuperación vital, económica y social de ellas, y de sus hijos e hijas.
7. Que la prevención sea una política prioritaria, que incluya un sistema coeducativo en todos los ciclos, la formación específica para todo el personal profesional que interviene en los procesos, los medios de comunicación, la producción cultural y la sociedad civil en la lucha contra las violencias machistas.
8. Que los medios de comunicación se comprometan a hacer tratamiento adecuado de las diferentes de violencias machistas, visibilizándolas, evitando el sensacionalismo morboso en su tratamiento y utilizando un lenguaje y unas imágenes no sexistas.
9. La eliminación de la custodia compartida impuesta y el régimen de visitas a los menores de los maltratadores condenados. La retirada y no cesión de la patria potestad a los maltratadores.

2.- Acciones de calle y de incidencia política tras la Marcha de 2015. En la Asamblea del 12 de diciembre de 2015 cerca de la mitad de las organizaciones (119) feministas, entre ellas la propia Coordinadora Feminista de Valencia, dejaron la Plataforma 7N, por considerar que su función finalizaba con la realización de la Marcha, y otras hemos seguido haciendo 8 asambleas, una al trimestre, con funcionamiento abierto, realizando acciones de calle en una veintena de ciudades - contra las agresiones sexuales el 7N 2016, por los Presupuestos el 25.05.17, en solidaridad con Juana Rivas en agosto 2017, etc- y también de incidencia política, principalmente ante el Parlamento, donde hemos comparecido en el Congreso de los Diputados y el Senado, y nos hemos reunido con los Grupos Socialista, de Unidos Podemos-En Comú-En Marea, Ciudadanos y Mixto. Los otros tres Grupos (PP, ERC y PNV) no han acudido a nuestras invitaciones.

El 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad la creación de una *Subcomisión para elaborar una propuesta de Pacto de Estado contra la Violencia de Género*, que son las 214 medidas aprobadas diez meses después por el mismo Pleno, tras 66 comparecencias, la creación de una Ponencia similar en el Senado, retrasos y otras vicisitudes, la más importante, que mientras tanto, según datos oficiales, han sido asesinadas 50 mujeres y 8 niñas y niños. Un resumen de las comparecencias y el Informe con las actuaciones y los votos particulares han sido publicadas en el Boletín Oficial del Congreso de Diputados del 9 de octubre de 2017.

En julio de 2017, como se había acordado en la asamblea en mayo en Pamplona, los Grupos de Contenidos y Comunicación de la Plataforma 7N sacaron dos valoraciones sucesivas del Pacto parlamentario, reiterando el lema de nuestra manifestación del 25 de mayo "sin presupuestos ni participación, las violencias machistas no serán Cuestión de Estado", y alertando sobre la poca concreción del aumento presupuestario, de 31 a 231 millones anuales, para que sea real la mejora en los servicios estatales (juzgados, Viogén, ayudas económicas), autonómicos (prevención



Manifestación del 7N el 25 de mayo de 2017 en Madrid

en centros educativos y sanitarios, casas de acogida...) y locales (atención jurídica, psicológica y social). Denunciamos:

- ✓ que no se extienda la atención a la violencia sexual fuera de la pareja, como exige el Convenio de Estambul y la demanda social y de ayuntamientos que luchan contra las agresiones sexuales en los sanfermines y muchas otras fiestas.
- ✓ que no se aumente la participación de las organizaciones feministas,

Es positivo:

- ✓ el aumento presupuestario
- ✓ la devolución a los ayuntamientos de la competencia en igualdad y violencia (punto 61)
- ✓ que el 'título' de víctima para acceder a la protección social y de seguridad no sea exclusivamente, como hasta ahora, una Orden de Protección dictada por un Juzgado, sino los informes de los servicios sociales, jurídicos y psicológicos del art. 19 de la Ley 1/2004, que deben prestarse por personal estable en las plantillas de los ayuntamientos u otras entidades locales.

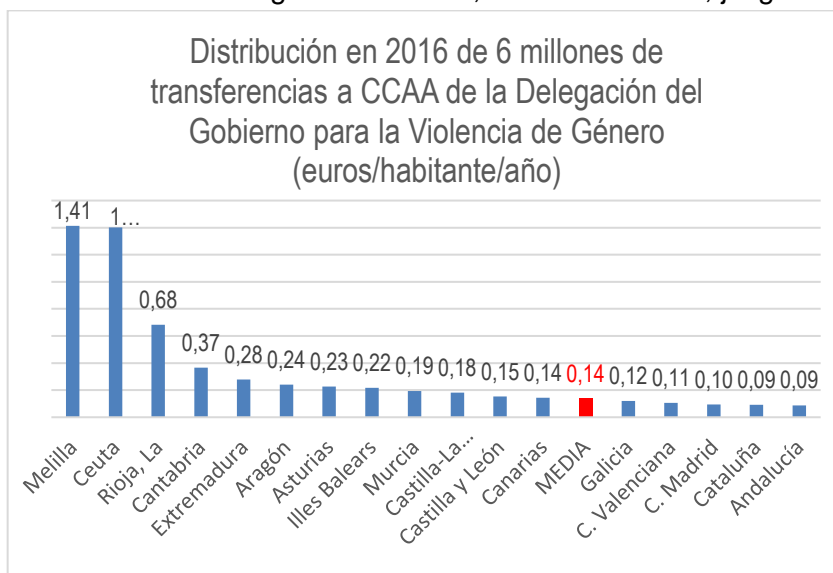
Después, la Subcomisión Parlamentaria del Pacto de Estado concretó más la devolución de la competencia en igualdad y violencia de género a los Ayuntamientos y aprobó doce votos particulares de Grupos, a los que el Pleno del 28 de septiembre añadió otros siete.

En la asamblea de la Plataforma 7N el 9 de septiembre de 2017 hubo valoraciones diversas del Pacto, pero, una vez firmado, se acordó *exigir que se cumpla sin dilaciones*, y particularmente:

- a. Aumento presupuestario (puntos 201 al 207) de 80 millones más para la Administración Central, 100 para las CC. Autónomas y 20 para las Entidades Locales, en el Proyecto de Presupuestos del Estado para 2018 que el Gobierno debió presentar al Parlamento en septiembre 2017 y si no mediante una enmienda al prorrogado. Cooperar para ello con las Plataformas Impacto de Género Ya y CEDAW.
- b. Transparencia y participación de las organizaciones feministas en el proceso de acuerdo del Gobierno (octubre-noviembre 2017) 'con las CC. Autónomas, Ayuntamientos, administración de Justicia y asociaciones sindicales, empresariales y civiles'. (PNL de 15.11.16). Carta a la Ministra <https://plataforma7n.wordpress.com/2017/10/11/respuesta-a-la-carta-de-la-ministra-de-sanidad-servicios-sociales-e-igualdad/> pidiéndole que convoque una reunión abierta con organizaciones feministas un sábado
- c. Remitir al Congreso los proyectos de modificaciones legales acordadas antes del fin de enero 2018.
- d. Plantear a los 7 Grupos Parlamentarios y a la Ministra de Sanidad, S.Sociales e Igualdad estos puntos y su seguimiento.

3.- Estrategias feministas futuras, a corto y largo plazo:

Las violencias machistas son actualmente el tema que concita más *unidad de acción feminista* y mayor respuesta social. El Pacto de Estado acordado por el Parlamento, con sus limitaciones, es la actuación más importante del Estado central en el último lustro, al menos. Pero depende, para llegar realmente a los colegios e institutos, centros de salud, juzgados, policía, ayuntamientos, medios de



comunicación etc, de la actuación del Gobierno central, a quien debemos de exigir que cumpla ahora su parte, aprobando el aumento presupuestario y acordando los *criterios de reparto* con las CC. Autónomas y las Entidades Locales en la Conferencia Sectorial de Igualdad en noviembre de 2017; que dicte los actos administrativos de aplicación de medidas y antes de finales de marzo 2018 los anteproyectos de ley para modificar la Ley 1/2004 de Violencia, la de Régimen Local, etc.

Exigir al Gobierno central, y a los autonómicos y locales, una participación abierta, no restringida ni cooptada, de las organizaciones feministas de su ámbito en el seguimiento, evaluación y mejora de las políticas públicas contra la discriminación y la violencia machistas. Tener en cuenta que este año le toca a España presentar Informe al GREVIO de la aplicación del Convenio de Estambul, que tiene un cauce de Informes Sombra de las ONGs similar al del CEDAW.

No obstante, el ‘monocultivo’ de las violencias machistas, aislado de la desigualdad que es su caldo de cultivo, supone caer en la trampa neoliberal de ‘reivindicaciones de reconocimiento sin reivindicaciones de redistribución’ en que Nancy Fraser alerta que puede caer el movimiento feminista. En ese sentido son importantes tanto el Paro Mundial de Mujeres el 8 de marzo de 2017, como las acciones feministas respecto al empleo y los servicios *públicos* de sanidad, educación, atención a las personas dependientes, etc que conllevan la redistribución o compensación de la desigualdad social y de género.

En cuanto a cómo construir la unidad de acción feminista para incidir en el avance social y la mejora de las políticas públicas contra la discriminación y la violencia hacia las mujeres, creo que de la Plataforma 7N en sus dos años de vida aporta la experiencia de las fortalezas y fragilidades del ‘Código Abierto’, que suma muchas fuerzas diversas a la *movilización*, pero son necesarias las reuniones presenciales para la elaboración colectiva de la *reivindicación* feminista¹⁶, imprescindible para que tanto las personas que pueden sumarse a la movilización, como las que la perciben, y no digamos los poderes públicos ‘competentes’ a quienes interpelamos, entiendan qué pedimos, y para que el Movimiento Feminista avance en la coherencia y la continuidad de sus actividades.

Hay más organizaciones o ‘colectivos’ feministas, y no digamos feministas individuales, dispuestas a la acción en la calle que al diálogo o interlocución con los poderes públicos para exigirles las reivindicaciones de esas manifestaciones. Y, entre las que reivindicamos políticas públicas, hay diferencias entre quienes denominan ‘feminismo institucional’ a la acción de los órganos especializados de las administraciones o entidades públicas sin hacer un análisis crítico y una reivindicación de mejoras concretas, y quienes, desde la autonomía de los gobiernos y los partidos que los constituyen, hacemos un seguimiento crítico de su gestión. Pero no debemos cristalizarlas, sino buscar, en cada 8 de marzo, cada 25 de noviembre, cada 28 de septiembre, nuestras ‘fiestas de guardar’, y también ante los recortes o agresiones, como la violación en grupo en los sanfermines de 2016 cuyo juicio empieza el 13 de noviembre y ante el que la Plataforma 7N hará concentraciones el 7N 2017.

Termino invitándoos al Tribunal de Mujeres contra las Violencias Machistas convocado por la Plataforma 7N el viernes 3 de noviembre a las 17.00 h en el Congreso de l@s Diputad@s, que tratará sobre Justicia Patriarcal y Custodia compartida Impuesta, con los casos de Ángela González Carreño, Juana Rivas y Luz Marina Rodríguez; Violencia Sexual en el Pacto de Estado y el juicio de los sanfermines; Medios de comunicación y Presupuestos y recursos del Pacto de Estado. Inscripciones en <https://plataforma7n.wordpress.com/>

¹⁶ Sobre el trinomio movilización-reivindicación-organización, ver <http://www.forumpoliticafeminista.org/?q=las-organizaciones-feministas-ante-el-cambio-generacional-y-pol%C3%ADtico-2011-2016-0>

ANEXO. NOTAS SOBRE LAS RECOMENDACIONES GENERALES DEL COMITÉ CEDAW

RC N° 19 LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: 29/01/92 Punto 24 (resumen)

1. Los Estados adoptarán medidas contra actos públicos o privados de violencia por razón de sexo;
2. leyes y servicios contra la violencia en la familia, la violación y agresiones sexuales a mujeres
3. estadísticas sobre las causas y efectos y la eficacia de las medidas para prevenir y responder.
4. medios de comunicación respeten a la mujer y promuevan el respeto de la mujer.
5. En los informes de los Estados Partes informar sobre medidas tomadas y los resultados.
6. programas de educación y de información pública para eliminar los prejuicios anti-igualdad
7. medidas preventivas y punitivas concretas para eliminar la trata y la explotación sexual.
8. Informar de disposiciones penales y medidas preventivas y de rehabilitación para mujeres en prostitución o víctimas de trata.
9. procedimientos eficaces de denuncia y reparación, incluida la indemnización.
10. datos sobre el hostigamiento sexual y de otras formas de violencia o coacción en el trabajo.
11. servicios a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones y agresiones sexuales: refugios, profesionales sanitarios especializados, rehabilitación y asesoramiento.
12. medidas contra la circuncisión femenina.
13. medidas contra la coacción y procedimientos y falta de servicios con respecto a la fecundidad y la reproducción y procedimientos médicos riesgosos en abortos ilegales.
14. Que los Estados informen sobre las medidas que hayan adoptado y sus resultados.
15. Garantizar los servicios para víctimas de la violencia en las zonas rurales y aisladas.
16. Las medidas para proteger de la violencia que incluyan capacitación, oportunidades de empleo y supervisión de las condiciones de trabajo de las empleadas domésticas.
17. Informar de los riesgos para las mujeres en zonas rurales y de las medidas para erradicarlos.
18. Cinco tipos de medidas necesarias para resolver la violencia en la familia:
 - I. sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles ante la violencia en el hogar;
 - II. legislación que elimine la defensa del honor como justificativo para atacar a las mujeres;
 - III. refugios y servicios de asesoramiento y rehabilitación para garantizar la seguridad;
 - IV. programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar;
 - V. servicios de apoyo para las familias en las que haya habido incesto o abuso sexual.
19. Los Estados informen acerca del alcance de la violencia en el hogar y el abuso sexual y sobre las medidas preventivas, punitivas y correctivas que hayan adoptado.
20. Cinco tipos de medidas de protección eficaz a las mujeres contra la violencia:
 - VI. medidas jurídicas y sanciones penales, recursos civiles e indemnizaciones para proteger a la mujer de todo tipo de violencia, incluida en la familia, el ataque sexual y en el trabajo;
 - VII. medidas preventivas, incluidos programas de información pública y de educación para modificar las actitudes relativas a las funciones y la condición del hombre y de la mujer;
 - VIII. medidas de protección, incluidos refugios, servicios de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres víctimas de violencia o en peligro de serlo.
 - IX. Los Estados informen con datos sobre todas las formas de violencia contra la mujer.
 - X. Que los Estados informen sobre las medidas que hayan adoptado y sus resultados.

RECOMENDACIÓN 32, SOBRE REFUGIADAS. Recoge, en un total de 65 artículos, medidas como:

- la dimensión de género del estatuto de refugiado, poniendo de relieve que las formas de violencia y discriminación por razón de sexo (incluida la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, la violencia doméstica, los denominados crímenes de honor y la discriminación por razón del sexo amparada por los Estados constituyen persecución y deben ser motivos válidos para pedir asilo en la UE, lo que debe reflejarse en unas nuevas directrices en materia de género.
- las necesidades específicas de las mujeres en los procedimientos de asilo, entre las que se incluye que las mujeres se inscriban individualmente, la investigación de todas las denuncias de abusos sexuales y violencia de género en los Centros de Detención de Inmigrantes o en las fronteras y erradicar el Internamiento de migrantes o solicitantes de asilo
- capítulo sobre acogida e internamiento. El internamiento supone una revictimización para las personas refugiadas. Insta a que en todos los Estados miembros se ponga fin inmediatamente al internamiento de niños y de mujeres embarazadas, lactantes o víctimas de violaciones, de violencia sexual o de trata de personas, y que se les preste apoyo psicológico adecuado;
- capítulo sobre inclusión e integración sociales. Medidas específicas que faciliten la participación de las refugiadas y solicitantes de asilo en el mercado laboral, destacando el relevante papel de las autoridades regionales y locales para la integración de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo, en particular por lo que se refiere a su inserción en el mundo del trabajo; animando a estas autoridades a que fomenten el diálogo y el contacto entre mujeres refugiadas y mujeres autóctonas.